



**Ayuntamiento de
Fuente el Saz de Jarama
(Madrid)**

www.ayuntamientofuentelsaz.com



Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 44 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2018, en el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.
Miguel Ángel Cabo Jiménez

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LA OBRAS CONSISTENTES EN LA REGENERACIÓN DEL CASCO URBANO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN FUENTE EL SAZ DE JARAMA

- **ADJUDICACION: PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- **TRAMITACIÓN: ORDINARIA**

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER, FUNDAMENTO Y CONTENIDO

El objeto del presente contrato es la adjudicación de las obras de contratación de "LA REGENERACIÓN DEL CASCO URBANO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN FUENTE EL SAZ DE JARAMA".

El presente contrato, de conformidad con el Anexo I del RD Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), al que se remite el art. 6, se clasifica de la siguiente forma:

Código CPV: 45233200-1. Trabajos diversos de pavimentación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establecen los artículo 6 y 19.1.a) del RD Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.1. La prestación se ajustará a las condiciones señaladas en este Pliego y en el Proyecto de Ejecución redactado, que forma parte integrante del mismo.

1.3. La justificación del presente contrato obedece a la necesidad de realizar esta obra y a la ausencia de medios propios para ejecutarla, según consta en la Memoria de la Alcaldía.

1.4. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno.

1.5. Fundamento. Las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, proyectado para la gestión de los intereses municipales, se ejercerán en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas este municipio en el artículo 25.5 y 26 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y todo en el ámbito concreto de actuación del **PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019.**

La ejecución de esta actuación consiste en la realización de las obras necesarias para la **REGENERACIÓN DEL CASCO URBANO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN FUENTE EL SAZ DE JARAMA**, según el proyecto aprobado, lo que supone actuar en la supresión de barreras urbanísticas y, en consecuencia, conseguir la **inserción de la accesibilidad** en el ámbito de los **ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS** (así denominado por la legislación vigente en materia de accesibilidad), y todo ello a fin de que dicha accesibilidad tenga un carácter **universal** que se ajuste a la necesidad y el **interés social** del municipio.



1.6. Contenido. La ejecución de la obra, así como los materiales y demás características técnicas deberán realizarse conforme al proyecto aprobado para tal fin.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente **Pliego** y en sus **Anexos**, conforme al **Proyecto de Ejecución** aprobado al efecto y a las **instrucciones** que en interpretación técnica de éste diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras, en el plazo que se establece en este Pliego, una vez se haya extendido el Acta de Comprobación del Replanteo, firmada por el Ayuntamiento y el contratista y por la propia Dirección Facultativa.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato son las previstas en la Memoria del Proyecto de Ejecución aprobado.

ARTÍCULO 2. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

2.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con los artículos 6 y 122.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato que se pretende adjudicar se califica como CONTRATO DE OBRAS. Categoría 45.23 (anexo 1 TRLCSP).

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- RD Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 330/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas que está incluido dentro del Proyecto
- Los Planos.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



- La memoria del Proyecto en el contenido que se determina en el artículo 127 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Plan de Obra presentado una vez aprobado por el órgano de contratación, así como toda la oferta presentada por el adjudicatario.
- Los cuadros de precios.
- El documento en el que se formalice el contrato.
- La Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

CLAUSULA 3. PRECIO DEL CONTRATO, ANUALIDADES, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO.

3.1. Precio. El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 501.705,44 euros, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 105.358,14 euros, lo que supone un total de 607.063,58 euros.

Los licitadores podrán cubrir el presupuesto tipo de licitación o bien mejorarlo a la baja, no siendo válida la proposición que supere el precio de licitación.

3.2. Anualidades en que se distribuye. El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en UNA ANUALIDAD correspondiente al año 2018, dado el plazo de ejecución de las mismas previsto en el Proyecto redactado.

3.3. Aplicación Presupuestaria. El gasto que supone esta contratación asciende a la cantidad total de 639.123,82 euros, IVA incluido.

Para el gasto que supone esta contratación en el presente ejercicio que asciende a 607.063,58 euros, IVA incluido, deberá dotarse de consignación y financiación suficiente y adecuada con cargo a la aplicación presupuestaria 153261909 del Presupuesto para el año 2018, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

3.4. Pago. El adjudicatario tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada mediante certificaciones mensuales que, tomando como base las relaciones valoradas, expida el director de la obra mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que corresponda y que comprenderá la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Aprobadas las certificaciones se autorizará su pago con cargo a la partida correspondiente, teniendo tal abono para el contratista la condición de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones que se produzcan en la liquidación final y sin suponer, en modo alguno, aprobación y recepción de las obras que comprende.

El importe de las citadas certificaciones se abonará en los plazos previstos en el artículo 216.4 del TRLCSP y conforme lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de dicha norma legal, en los términos de la nueva redacción aprobada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La facturación de este contrato se realizará mensualmente, mediante la presentación de las certificaciones de la siguiente forma:

- ésta deberá presentarse obligatoriamente en formato electrónico a través de la plataforma FACe, para lo que se facilita el código "DIR3" de identificación del órgano contratante:

<u>Oficina contable</u>	<u>Órgano gestor</u>	<u>Unidad tramitadora</u>
L01280590	L01280590	L01280590

CLAUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras a que se refiere el presente Pliego de Condiciones es de **CUATRO MESES**, empezará a contar el día siguiente a la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo, sin previsión de posible prórroga.

Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la firma del **Acta de Comprobación del Replanteo**, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 229 TRLCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

No obstante, el plazo de ejecución de las obras **podrá ser finalmente menor** al señalado en el párrafo anterior, atendiendo al programa de trabajo que presente el adjudicatario en su oferta, quien podrá proponer una reducción en el plazo fijado en este Pliego. El menor plazo que pueda resultar se incorporará al contrato que se suscriba con el adjudicatario y las demoras en que éste pueda incurrir lo serán respecto del plazo finalmente convenido, lo que determinará la aplicación de las penalidades expresadas en el presente Pliego.

Los plazos parciales expresados en el Programa de trabajo se entienden plazos contractuales de obligado cumplimiento.

CLAUSULA 5. ACOPIO DE MATERIALES.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 232.2) del TRLCSP y en el artículo 67.3 e) del RGLCAP se indica que este Ayuntamiento **NO** admite pagos a cuenta de acopios de materiales.

CLAUSULA 6. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

El expediente tiene **carácter ordinario**, tramitándose por **procedimiento abierto**, mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, conforme disponen los artículos 150, 157 y siguientes del TRLCSP.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso a través de la página <http://www.ayuntamientofuentelsaz.com/tramites/perfil-del-contratante>.

En el caso de tener que efectuarse requerimientos de documentación, se comunicarán éstos verbalmente a los interesados que estén presentes y se harán públicos a través de anuncios en el perfil del contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

CLAUSULA 7. PERFIL DE CONTRATANTE Y PUBLICIDAD PREVIA

De conformidad con lo señalado en los artículos art. 142 y 159 del TRLCSP el procedimiento a que se refiere el presente Pliego será anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Además, los anuncios se publicarán en el perfil de contratante ubicado en la página web institucional, en cumplimiento del art. 53 del TRLCSP: <http://www.ayuntamientofuentelsaz.com/tramites/perfil-del-contratante>

El plazo para presentar ofertas será de un mínimo de **26 DÍAS NATURALES**, a contar desde el día posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CLAUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede por no exceder de un año la duración total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CLAUSULA 9. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- Los de los permisos y autorizaciones preceptivos para la realización del objeto del contrato.
- Los de formalización del contrato en Escritura Pública.
- Todos aquellos establecidos en el presente Pliego, en el Proyecto Técnico y en el de Prescripciones Técnicas que figuran a cargo del adjudicatario.
- Anuncios que genere el procedimiento, hasta un límite máximo de 1.500 €.

Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario del contrato los **gastos del Control de Calidad, y de las pruebas y ensayos** que resulten necesarios para la ejecución de las obras, ya sean ordenados por la propia Dirección Facultativa, ya por los Técnicos Municipales designados por el Ayuntamiento.

CLAUSULA 10. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLSP, se encuentren debidamente clasificadas.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las personas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las uniones de empresarios podrán concurrir si se constituyen temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembros de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLAUSULA 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los requisitos de estar en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no hallarse comprendidas en ninguno de los casos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 41 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2018.
El Secretario
Alfonso Javier Cabo Jiménez



Las condiciones de solvencia económica, técnica y profesional, o clasificación, deberán poseerlas los licitadores con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

La documentación justificativa será aportada por el licitador propuesto como adjudicatario con el resto de documentación exigida en la resolución de requerimiento y clasificación, de conformidad con lo establecido en la cláusula de "adjudicación".

Se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre la documentación aportada o requerirle para la presentación de información complementaria.

Los licitadores, a la vista de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la L.C.S.P., tendrán que acreditar que se encuentran debidamente clasificados como contratista de obras de las administraciones públicas (ARTÍCULOS 25 Y SS. RGLCSP).

Dicha CLASIFICACIÓN se incorporará en el Sobre 1. Documentación Administrativa:

CLASIFICACIÓN		
Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	3

La acreditación se aportará en caso de ser adjudicatarios.

CLAUSULA 11. VARIANTES.

Deberá presentarse una oferta única no admitiéndose variantes ni mejoras.

CLAUSULA 12. GARANTIA PROVISIONAL.

De conformidad con lo señalado por el art. 103.1 del TRLCAP no se exige la constitución de garantía provisional.

CLAUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El expediente de este contrato, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en las dependencias municipales durante el plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes desde las 9,00 a las 14,00 horas. Los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas están disponibles en el perfil del contratante dentro de la página web del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama: <http://www.ayuntamientofuentelsaz.com/tramites/perfil-del-contratante>

Antes de las 14 horas del último día del plazo los interesados podrán entregar las plicas en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la villa, 1, 28140 Fuente el Saz de Jarama o se enviarán por correo cumpliendo con los requisitos del artículo 80 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre. El anuncio de la presentación de la oferta por correo deberá efectuarse al correo electrónico oacer@ayuntamientofuentelsaz.com.

1. Lugar y plazo de presentación.- Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en mano, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOCM. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil. La presentación de la oferta supone la aceptación



Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 41 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2018.
El Secretario

Alfonso de los Cabos Jiménez

incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego así como del de Condiciones Técnicas.

2. Formalidades y documentación.- Las ofertas constarán de tres sobres cerrados denominados "1" y "2" , en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se ha indicado, y el nombre del licitador.

Sobre "1", denominado de "Documentos", expresará la inscripción de: Documentos generales para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "LA OBRAS CONSISTENTES EN LA REGENERACIÓN DEL CASCO URBANO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Declaración responsable sustitutiva.

La documentación correspondiente a la capacidad de obrar, representación y bastanteo; inexistencia de prohibiciones e incumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; clasificación, solvencia y habilitación profesional, grupos empresariales, dirección a efectos de notificaciones, y preferencia en la adjudicación (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 siguientes) podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador, conforme a los modelos que se acompañan a este Pliego como **Anexo II-A** (para personas físicas) y **Anexo II-B** (para personas jurídicas).

Esta opción deberá ir acompañada de copia compulsada del DNI del firmante de la proposición.

La falsedad de la declaración responsable sustitutiva constituye causa legal de prohibición para contratar (artículo 60.1, letra e del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), sin perjuicio de las restantes responsabilidades legales que puedan derivarse.

Tanto si se presenta la declaración responsable sustitutiva como si no, la capacidad de obrar, representación y clasificación podrá acreditarse por certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En este caso, el certificado deberá acompañarse del bastanteo de la representación en los términos señalados en este pliego.

Cuando haya presentado la declaración responsable sustitutiva, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato deberá aportar al órgano de contratación, en el plazo de CINCO (5) DÍAS desde que se le requiera, la documentación administrativa que se relaciona en esta cláusula. La no presentación de la documentación o la insuficiencia de la misma determinará la exclusión a la licitación y realización de propuesta de adjudicación al siguiente licitador que realice propuesta económicamente más ventajosa para la Administración.

No obstante, a elección del licitador, podrá presentar copia del certificado del Registro en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, o bien la referencia informática íntegra, para que este Ayuntamiento pueda consultarlo vía telemática.

La aportación de estas documentaciones o declaraciones deberán ir acompañadas inexorablemente de:



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



- Si se presenta ROLECE o el Registro autonómico acompañar también la dirección electrónica a efectos de notificación.
- La **clasificación**, acompañada de una declaración de vigencia, si ha optado por presentarla en vez de las solvencias.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación que se relaciona acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La documentación que aportará el licitador a cuyo favor se haga propuesta de adjudicación incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- **En original o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañada de un índice:**

1.-Para personas jurídicas: Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de empresarios individuales, D.N.I. o pasaporte y NIF.

2.-Fotocopia del N.I.F. de la Sociedad y del D.N.I. de la persona que suscriba la proposición.

3.-Declaración responsable suscrita por el licitador de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y este Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, según modelo que figura como ANEXO III. Dicha declaración será otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

4.- En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además:

a) Sus documentos constitutivos, traducidos al castellano.

b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la aportación del documento que acredite su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén



establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Las empresas extranjeras no comunitarias, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.- Poder bastantado.- Los que firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante en la Secretaría General del Ayuntamiento, previa cita. Si el licitador fuera persona jurídica, y se trata de un Poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

6.- Compromiso de constitución, en su caso, de Unión Temporal de Empresas.- Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, siendo rechazada la proposición en caso contrario.

7.- Documentos acreditativos de la solvencia del contratista. Quedará acreditada con la Clasificación del Contratista.

8.- Compromiso de constitución, en su caso, de Unión Temporal de Empresas.- cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, siendo rechazada la proposición en caso contrario.

9.- Alta en el impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, y último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas si, en su caso, está obligado conforme a la legislación de aplicación.

10.- Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

11.- Para las empresas extranjeras la **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



12.- En supuestos de uniones temporales de empresas, nombres y circunstancias de los que las constituyan, acuerdo privado de unión temporal, con porcentaje de participación y compromiso suscrito, por los representantes de las empresas, de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicataria.

13.- Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Madrid podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Madrid.

14.- El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

15.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª TRLCSP, deberán aportar en el sobre 1 una declaración jurada en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la Disposición Adicional 4ª del D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, la mesa de contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, y a la vista del certificado emitido por el encargado del Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento sobre las solicitudes de participación



presentadas, se comprobará que las empresas que las suscriben no tienen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

Sobre "2", denominado "Proposición Económica", expresará la inscripción de: Proposición económica para la **CONTRATACION DE LA OBRAS CONSISTENTES EN LA REGENERACIÓN DEL CASCO URBANO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN FUENTE EL SAZ DE JARAMA.**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica, Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en mas de una unión temporal.

La **proposición económica** se ajustará al modelo contenido en **ANEXO I. (COPIAR EL DE EDUARDO)**, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

CLAUSULA 14. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación.

Los criterios para la adjudicación del contrato, que están directamente vinculados a la ejecución del mismo, se recogen relacionados por **orden decreciente** de importancia, con la ponderación que se indica:

CRITERIOS DE APLICACIÓN MEDIANTE FÓRMULA: Hasta 100 Puntos.

Oferta Económica: Hasta 100 Puntos.

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la fórmula que se indica a continuación:

$$Px = \frac{TL - Ox}{TL - Om} \times PM$$

Px: puntuación de la oferta.

TL: tipo de licitación.

Ox: oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja.

PM: puntuación máxima.

Se calculará la media aritmética de las ofertas y se considerarán **bajas desproporcionadas** las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia al contratista, si la oferta puede o no ser cumplida.

TOTAL PUNTUACIÓN: 100 PUNTOS



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación la oferta presentada por empresa que acredite un mayor porcentaje de discapacitados en plantilla, siempre que dicho porcentaje supere el 2 %, y se aplicará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

CLAUSULA 15. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLAUSULA 16. APERTURA DE PROPOSICIONES, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **quince días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

16.3. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora que señale el Presidente al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Su composición se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el art. 146.1 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRCSP y art. 21.2 del Real Decreto 817/2009, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Alcaldesa o Concejal Delegado
- Vocales (con voz y voto):
 - Un representante de cada grupo político del Ayuntamiento.
 - El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
 - La Secretario o funcionario en quien delegue.
 - Secretario: la Secretario de la Corporación y suplente la Vicesecretario-Interventor.

En caso de ausencia de la Presidencia asumirá su función el Concejal Delegado del Área que promueve la contratación. Los vocales Concejales podrán delegar su función en otro Concejal.



La Alcaldía podrá ordenar la asistencia a las reuniones de la mesa de los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

16.3. Apertura de proposiciones: A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del **SOBRE 1**.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del perfil de contratante del órgano de contratación: www.ayuntamientofuentelsaz.com, concediéndose un plazo de **tres días hábiles**, a partir del día siguiente a su notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación del **SOBRE 1**, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones, se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas. Este acto será el de apertura del **SOBRE 2**. Proposición Económica.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

16.4. Posteriormente, y una vez subsanada en su caso la documentación administrativa, en acto público procederá a la apertura y examen del **SOBRE 2**. Proposición Económica.

16.5. El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

16.6. Requerimiento de documentación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** en el caso de tramitación urgente, **a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.

- Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento general de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Declaración de Medios Técnicos y organizativos.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar una declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo

16.7. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

16.8. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, en particular expresará los siguientes extremos: en relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura; con respecto a los licitadores excluidos y de forma resumida las razones por las que no se haya admitido su oferta; en todo caso el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas; y en la notificación así como en el perfil del contratante se indicará además el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLAUSULA 17. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

A los efectos de estimar que una oferta es desproporcionada o contiene un valor anormal se estará a lo que al respecto establece el art. 85 del RGLCSP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos al respecto, en su caso, estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la



clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo al orden en que hayan sido clasificadas.

CLAUSULA 18. GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 100 del TRLCSP, por importe del 5% del precio de licitación, en la Tesorería Municipal, debiendo el adjudicatario acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquellos.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

a) En efectivo, mediante ingreso del efectivo en la Tesorería Municipal.

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.

b) En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del Reglamento General de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del citado Reglamento.

c) Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento General de la LCAP y constituido según el modelo del (Anexo V del citado Reglamento. Este aval deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento.

d) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento General de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLAUSULA 19. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 del TRLCSP.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a las cantidades indicadas en el art. 138.3 del TRLCSP la formalización se publicará en el perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberán aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el art. 156.5 TRLCSP, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al adjudicatario y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

CLAUSULA 20. PLAZO DE GARANTIA Y CANCELACION.

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Extinguído el contrato y cumplido éste a satisfacción del Ayuntamiento, procederá la devolución de la garantía definitiva prestada. El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía del contrato.

CLAUSULA 21. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS.

A) Responsabilidad

1. El adjudicatario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.
2. El adjudicatario será también responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato.



Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 41 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2018
El Secretario
Alfonso Javier Cabo Jiménez

3. El adjudicatario deberá tener contratado al comenzar las obras una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía aseguradora legalmente constituida. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento justificación documental de encontrarse en vigor los seguros.
4. El adjudicatario responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración.
5. El adjudicatario deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a las obras objeto del presente contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.
6. Los trabajadores de la Empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Ayuntamiento y este no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. se adopten

B) Seguros:

El contratista formalizará, **previo al Acta de Comprobación de Replanteo**, una **póliza de seguro a todo riesgo** en tanto dure la ejecución de la obra por un importe mínimo equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y las instalaciones.

Asimismo suscribirá un **seguro de responsabilidad civil frente a terceros** por importe adecuado a las circunstancias de la obra, en tanto dure la ejecución de la obra así como el periodo de garantía.

Las correspondientes pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática, en función de los incrementos que experimente el índice de los precios al consumo anualmente.

En el caso excepcional en que se introduzcan modificaciones en el Proyecto de Ejecución aprobado, los avales se incrementarán o disminuirán en una cuantía igual a la que supongan dichas modificaciones.

Las pólizas deberán ser comprobadas por el Ayuntamiento, presentando en la Oficina técnica correspondiente los justificantes de pago regular de las primas. En las pólizas deberá figurar como beneficiario el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

El no abono de los recibos a su vencimiento se considerará como falta muy grave.

CLAUSULA 22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos y Derechos del contratista.

Certificaciones:

- La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y la baja realizada, en su caso; las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

- Las certificaciones de obra a presentar deberán incluir todas las modificaciones y mejoras que se hayan ejecutado y que difieran de lo contemplado en el proyecto técnico.
- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.
- Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del TRLCSP, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Derechos:

- Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según lo previsto en el artículo 216.4 de la TRLCSP.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 216.5 del TRLCSP
- Si la demora de la Administración fuere superior a seis meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el art. 216.6 del TRLCSP.
- Tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizada la obra, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, con los efectos señalados en los artículos 225 y 239 del mismo texto.
- A percibir indemnización por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración

B) Obligaciones del contratista.



- En las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá cumplir las instrucciones técnicas y preceptos legales o reglamentarios que sean de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.
- El adjudicatario estará obligado a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo, a los Pliegos de Condiciones y a los proyectos aprobados que sirven de base al mismo, y a su oferta, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquél.
- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de la obra puedan advertirse.
- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).
- Estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y aquellas que se promulguen durante la vigencia del contrato, en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y disposiciones de desarrollo, bajo su responsabilidad en todos los órdenes. Todo el personal que se emplee por el adjudicatario dependerá exclusivamente de él, y por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del desarrollo de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que esta pueda alcanzar al Ayuntamiento.
- **Previo a la firma del contrato o del inicio del mismo**, caso de ser anterior, el adjudicatario acreditará por escrito haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Asimismo acreditará haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, de acuerdo a lo establecido en el R.D. 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- El Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama no tendrá relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.
- El adjudicatario, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo o Estudio Básico que acompañará al Proyecto, en los términos previstos en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción elaborará y presentará al Ayuntamiento, el correspondiente **Plan de Seguridad y Salud** que deberá ser aprobado por el Órgano de Contratación antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la instalación, con sujeción al trámite previsto en el artículo 7 del citado Reglamento y concordantes.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como, de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista no podrá poner en las obras, ni en los terrenos ocupados por la Administración para la ejecución de la misma, inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos de publicidad derivados del expediente de contratación hasta la cuantía de 1.500 €, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezca.
- A nombrar un responsable de las instalaciones que será el interlocutor entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, y a él le serán indicadas las instrucciones oportunas para la debida ejecución del contrato; debiendo comunicar su filiación con una semana de antelación al inicio de las obras.
- Hasta la recepción de las instalaciones, el contratista responderá de la vigilancia de la obra, cuidando especialmente de mantenerla libre de intrusiones.
- A medida que se realicen los trabajos el contratista deberá proceder, por su cuenta, a la policía de la obra y a la retirada de los materiales acopiados que ya no tengan empleo en la misma.
- Presentar el **Plan de Gestión de Residuos**, informado favorablemente por la Dirección Facultativa, para su aprobación por el Ayuntamiento.
- Aportar, antes de la firma del Acta de Recepción, el **Certificado de entrega y gestión de los residuos**. **SÓLO SE ADMITIRÁN LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR INSTALACIONES DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID.**
- Adoptar todas las medidas establecidas en la **legislación vigente sobre protección de riesgos laborales**.



C) Normas complementarias.

- Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, el órgano de contratación podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos sobre cumplimiento de plazos y causas de resolución del contrato.
- El Contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo sean necesarias para la iniciación y correcta ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando del Ayuntamiento los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a este último le corresponda.
- El Contratista viene asimismo obligado a abonar, en los plazos legalmente establecidos, los gastos y tributos de toda índole derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra.
- El Contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que el Ayuntamiento ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato.
- Será obligación del contratista indemnizar los daños que se causen al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo.
- El Contratista, con sujeción a las instrucciones que reciba a tal efecto del Director de la obra, deberá instalar por su cuenta, y mantener durante la ejecución de la obra, la oficina de obra y los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales.
- El Contratista deberá llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados por el Ayuntamiento.
- El Contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la recepción de la obra, un seguro de incendios, por un importe que como mínimo ha de ser el del Presupuesto de la obra, debiendo figurar como beneficiario este Ayuntamiento.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente está pagada. El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



2. El cumplimiento no defectuoso del contrato
3. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
4. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

Las obras se ejecutaran con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de cláusulas Administrativas y Técnicas y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación Técnica de este dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

CLAUSULA 24 INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Conforme se dispone en el artículo 229 del TRLCSP la ejecución del contrato de obras comenzará con el **Acta de Comprobación del Replanteo**. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que **no podrá ser superior a un mes** desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Órgano que celebró el contrato.

Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de
41 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno
Local de fecha 31 de enero de 2018
en Sesión
Alfonso Javier Cabo Jiménez



Antes de la firma de Acta de Comprobación de Replanteo, y en el plazo de **5 días** a contar desde la formalización del contrato, deberá presentarse el **Plan de Seguridad y Salud** y el **Plan de Gestión de Residuos Sólidos** para su aprobación por el Ayuntamiento.

También antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, y una vez emitido el Decreto de aprobación del Plan de Gestión de Residuos, deberá depositar el importe de la fianza establecida en dicha resolución.

Asimismo, en el plazo de **5 días**, esta vez, a contar desde la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo, deberá presentar los siguientes documentos:

- **Programa de trabajo:**

Deberá ajustarse al que en su momento se presentó por el contratista durante el proceso de licitación y que contendrá los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos netos.
- Estimación en días, calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.
- Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

- **Plan de Control de Calidad:**

La Dirección Facultativa establecerá y propondrá, para su aprobación por el Ayuntamiento, un Plan de Control de Calidad. Dicho Plan de Control de Calidad puede ser modificado durante la obra, a la vista de posibles deficiencias detectadas, tanto en los materiales como en la ejecución de las unidades, que aconsejen la realización de controles más intensos, pudiendo en cualquier caso el Ayuntamiento incrementar los controles a realizar.

Una vez iniciadas las obras y durante la ejecución de las mismas se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) Será por cuenta del contratista la **obtención de todas las licencias, permisos o boletines** relativos a las acometidas de servicios que vayan a ejecutarse dentro del ámbito de la obra, y las variaciones que se hagan de las mismas durante las obras y que precisen de actualizar la legalización existente. Ello incluirá la organización en fase de obra de los trabajos con las distintas compañías, así como el coste económico de los trabajos necesarios y proyectos que de ello se derive, independientemente de las condiciones de suministro que imponga cada compañía en cuestión (punto de enganche, longitud de trazados, obras auxiliares precisas, etc.).

2) Como se ha visto en los puntos anteriores, habrá una **designación expresa del jefe de obra**, quien deberá prestar a la obra una dedicación del 100% de su tiempo y permanecer en la misma durante todo el desarrollo de la misma. Si el contratista quiere cambiar al jefe de obra, nunca será por alguien que no cumpla alguno de los condicionantes valorados en pliego, y deberá requerir aprobación previa de la



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



dirección facultativa y de los técnicos municipales.

3) El contratista tramitará la **apertura del centro de trabajo** ante la autoridad laboral.

4) **No se permitirán otras interrupciones o molestias al tráfico**, acceso a los inmuebles, servicios, locales comerciales, etc. que las aprobadas en el proyecto, debiendo figurar en el plan de obras el tipo y duración de estas interrupciones. En caso de necesidades no previstas en proyecto se presentará por parte del contratista, con visto bueno de la Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra, la propuesta con plazos, forma de ejecución, desvíos de tráfico, etc. Dicha propuesta requerirá el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

5) El contratista **estará obligado a mantener**, en todo momento, **los servicios públicos existentes**, incluido el equipamiento preciso para garantizar la accesibilidad a edificios y viarios. En caso de cualquier fallo de servicio público por causas directamente imputables al contratista, éste restablecerá los servicios de forma provisional y definitiva empleando cuantos medios fueran precisos para ello.

6) Si la Dirección Facultativa o los servicios técnicos municipales estimasen necesario, por causas justificadas, el **cambio de cualquiera de los técnicos o del personal de oficio adscrito a la obra**, el contratista estará obligado a su inmediata sustitución. El nuevo técnico designado cumplirá las mismas condiciones que el anterior, tanto las mínimas exigidas por pliego como las que hubieran sido valoradas para la adjudicación.

7) El **proyecto de ejecución de las obras será supervisado por la empresa de control de calidad** designada. Las subsanaciones de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que resulten del informe de supervisión que se emita serán asumidas de forma íntegra por el contratista, sin aumento del importe de contrato ni del plazo de ejecución. En todo caso, serán resueltas siguiendo las indicaciones que dé la Dirección Facultativa de las obras.

8) El contratista **autorizará acceso, medios y disponibilidad de todos sus equipos a la empresa de control de calidad** designada para la supervisión de la ejecución material de las obras, según el plan de control propuesto por el director de ejecución de obra y aprobado por el Ayuntamiento. Igualmente estará obligado a ejecutar cuantas medidas dicte la Dirección Facultativa y/o los servicios técnicos municipales derivadas de dicho control.

9) El conjunto de trabajos de la obra se realizará **siguiendo toda la normativa vigente** de aplicación, ya sea de carácter municipal, autonómico, estatal o europeo.

10) El contratista **destinará los medios humanos y materiales necesarios** para que la obra termine en el plazo establecido en el contrato y en el programa de trabajo presentado con su oferta a la licitación, aunque tenga que aumentar la jornada y los turnos de trabajos para conseguirlo y sin que ello suponga coste



adicional para este Ayuntamiento.

CLAUSULA 25. SUBCONTRATACION.

Se podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en un **60%** del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Deberá indicarse **en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar**, indicando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Se redactará según modelo que figura como Anexo IV del presente Pliego, y se incorporará, una vez cumplimentada, en el Sobre 1. Documentación Administrativa.

En todo caso, el adjudicatario **deberá comunicar anticipadamente y por escrito** a la Administración la intención de celebrar los subcontratos en los términos del apartado 2.b del artículo 227 del TRLCSP.

También en todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP, **los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado** por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En el supuesto de que una parte del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de una porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50% del contrato.

CLAUSULA 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Se tramitarán con las exigencias establecidas en los art. 219 y 234 del TRLCSP.

No tendrá la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) del TRLCSP.

En todo lo no expresamente previsto, se estará a lo dispuesto en los art. 234 y concordantes del TRLCSP.

CLAUSULA 27. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTIA.

27.1. El Contratista, con una antelación de 15 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Previo a la fecha de recepción de la obra (recomendable un mínimo de una semana antes), se deberá presentar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación de final de obra:

- La última certificación previa a la de liquidación.
- Planos de estado final de obra.
- Libro del Edificio, en su caso.
- Sobre todas las instalaciones: Boletines, firmados por instaladores autorizados, con los sellos y firmas que correspondan (OCA, EICI, Industria, etc.), Actas de pruebas, Certificados de inscripción en Registro, etc.
- Dossier con toda la documentación sobre calidad de la obra: Certificados de calidad, Certificados sobre ensayos y pruebas, Certificados de garantías específicas, Fichas técnicas, Certificados AENOR, cumplimiento de normas UNE, etc. con los sellos y firmas que correspondan en cada caso (laboratorio, centro de construcción, fabricante, etc.)

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con 7 días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. Además, cuando durante la ejecución de las obras, se introduzcan modificaciones o mejoras con respecto a lo descrito en el proyecto, la dirección de obra estará obligada a la elaboración de planos y memoria de estado final de obra que definan suficientemente cuantas variaciones se hayan producido, documentación que deberá aportarse con antelación de una semana al acto de recepción de la obra.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención municipal, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el facultativo designado al efecto señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

27.2. Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLAUSULA 28. CASOS DE IMPOSICIÓN DE PE POR INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Los incumplimientos que puedan cometerse en la ejecución de este contrato, se tipifican en **leves, graves y muy graves**.

Las penalidades aplicables por la comisión de infracciones consistirán en multa pecuniaria con la siguiente cuantía:

Incumplimientos leves: 2% del precio del contrato.

Incumplimientos graves: 5% del precio del contrato.

Incumplimientos muy graves: 10% del precio del contrato.

A) Se consideraran incumplimientos leves:

- a) No designar al Jefe de Obra o no aportar datos sobre su capacitación técnica o experiencia.
- b) Retrasar sin justificación alguna la entrega de datos a la Dirección Facultativa o al representante del Ayuntamiento.
- c) No acudir al acto de firma de Comprobación del Replanteo o de Recepción de la obra.

B) Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- a) Retrasar la elaboración del Plan de Seguridad y, en consecuencia, la apertura del centro de trabajo, sin causa justificada.
- b) No atender en el plazo que se conceda para ello las instrucciones de la Dirección Facultativa o del representante municipal o hacerlo de manera incorrecta.
- c) La no permanencia a pie de obra del técnico de la contrata que se haya designado sin que se haya comunicado a la Dirección Facultativa causa justificativa de la ausencia.
- d) No cambiar a cualquiera de los técnicos o del personal de oficios afectos a la obra contratada cuando haya sido requerido para ello por el Ayuntamiento y en el plazo otorgado.



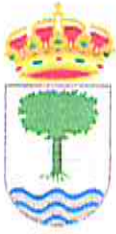
- e) La demora en la ejecución de la obra con respecto al Plan de obra o Programa de Trabajo.
- f) No depositar, durante la ejecución del contrato, los avales o garantías preceptivas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas, ya se refieran a Control de Calidad, reajuste de garantías o cualquier otra recogida en el Pliego.
- g) Omitir conscientemente la ejecución de partes de la obra ocultas a la vista sin que conste orden escrita de la Dirección Facultativa.
- h) No permanecer el Jefe de Obra al frente de la obra hasta su recepción.
- i) No guardar sigilo respecto a datos del contrato que se le hayan manifestado como confidenciales.
- j) La demora en la ejecución de las obras sin causa justificada, **cuando supere** en UN MES el plazo del contrato.

C) Se considerarán incumplimientos muy graves:

- a) No asignar a las obras los medios humanos y materiales que resultaren precisos y que figurasen en la oferta del contratista. Se graduará la infracción en función de la importancia que pueda tener para el buen desarrollo de la obra el medio detraído.
- b) Producir molestias o interrupciones al tráfico rodado o acceso a edificios públicos o privados que no hubieran estado previstas en el Plan de obra o en el Plan de Seguridad y Salud. No será eximente el haber comunicado a la Dirección Facultativa o a representante municipal la producción de los cortes de tráfico o molestias.
- c) Afectar a los servicios públicos existentes en la zona y proceder a su reparación sin comunicarlo al Ayuntamiento o bien ocultar la afección. El Pliego de Cláusulas y el contrato mantendrán vigencia en este punto durante el plazo de garantía de las obras.
- d) No señalizar las obras conforme a lo previsto en el Estudio de Seguridad o eludiendo la normativa al respecto.
- e) No justificar el abono de los recibos de los seguros requeridos en el presente Pliego o no aportar el recibo vigente cuando transcurra el período de carencia de su vencimiento.
- f) Incumplimiento del plazo de ejecución de la obra sin haber solicitado prórroga 15 días antes de su vencimiento.

En caso de comisión de dos incumplimientos muy graves, podrá ser declarada la rescisión del contrato, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

La imposición de penalidades administrativas se ajustará en todo caso al procedimiento establecido en el art. 212.8 del TRLCSP y serán impuestas por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



La apertura de expediente no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a los términos del contrato y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente de penalización o en expediente independiente.

La apertura de expediente por cualquiera de las infracciones o incumplimientos anteriores podrá suponer la adopción de **medidas cautelares** dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

En caso de que la adopción de estas medidas cautelares o el cumplimiento de órdenes de ejecución origine gastos para el Ayuntamiento, el importe de los mismos se repercutirá al contratista detrayéndolo de la siguiente factura que se pase al cobro.

La aplicación de penalizaciones no excluye la **indemnización** por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Cuando el contrato se **resuelva por culpa del contratista**, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (art. 212.8 TRLCSP).

El plazo para la imposición de las penalidades reguladas en este Pliego será hasta que transcurra el plazo de garantía de DOS AÑOS establecido.

CLAUSULA 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán casusa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 237 del TRCLSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del mismo texto legal, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación sin perjuicio de las penalidades, que en su caso, se puedan imponer, conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, siendo de aplicación lo establecido en el art. 140 del TRLCSP.
- Si no se prorrogase el convenio o subvención de la Comunidad de Madrid o administración que corresponda que permita la financiación del presente contrato.
- En caso de que durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento perdiese o tuviese que transferir por mandato legal o reglamentario las competencias a las que se vinculan determinadas instalaciones y/o edificios incluidos en el objeto del contrato, que hagan imposible la continuidad de la obra.



- El incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato. A estos efectos se entienden por condiciones esenciales del contrato las siguientes:
 - a. Los medios personales y/o materiales que el licitador incluya en su propuesta
 - b. La subcontratación sin autorización por parte de la Administración
 - c. Condiciones de pago a los subcontratistas o suministradores
 - d. Alteración de las condiciones ofertadas en su proposición

Previo acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, la **resolución** deberá de acordarse por el órgano de contratación, sin más trámite que la audiencia al interesado, según lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP. Solo cuando éste formule oposición será preceptivo el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

En caso de resolución por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

CLAUSULA 30. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 215 del TRLCSP.

CLAUSULA 31. CONOCIMIENTO DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que sean aplicables a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA 32. RENUNCIA O DESESTIMIENTO.

Corresponde al Órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la formalización del contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, el Órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 50 Euros.

CLAUSULA 32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA 34. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Asimismo, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

CLAUSULA 35.- RECURSOS

En los supuestos previstos en el art. 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días, en los términos previstos en el art. 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al Contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso se dará audiencia al contratista (art. 211 del TRLCSP), debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 224 de dicho Texto Legal.

CLAUSULA 36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato que estas cláusulas regulan tiene naturaleza administrativa y, como tal, en caso de litigio se resolvería por el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya jurisdicción esté comprendido el término municipal de Fuente el Saz de Jarama.

CLAUSULA 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en los Pliegos, será de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Texto Consolidado del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 25 de septiembre de 2015.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.



Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 41 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2018.
El Secretario
Alfonso Javier Cabo Jiménez

- La vigente legislación y normativa en materia laboral, de seguros sociales, contratación de personal, seguridad e higiene en el trabajo, accesibilidad y construcción y lo que dispongan las leyes protectoras de la industria comunitaria.
- Ordenanzas e instrucciones técnicas municipales vigentes.

CLAUSULA 38.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación administrativa y técnica de los licitadores no adjudicatarios se devolverá tras la adjudicación del contrato al licitador interesado que así lo solicite, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la notificación de aquella resolución. En el caso de no recibir tal solicitud se procederá a su destrucción sin más trámite.

En Fuente el Saz de Jarama, a 29 de enero de 2018.



La Alcaldesa,

María José Muñino
María José Muñino Muñoz.



**Ayuntamiento de
Fuente el Saz de Jarama
(Madrid)**

www.ayuntamientofuentelsaz.com



ANEXO I

PROPOSICION ECONÓMICA

D. -----con domicilio en ----- y D.N.I. nº -----, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de -----, según se acredita debidamente, hace constar:

1ª) Que enterado de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, que han de regir en el contrato de obras de **REGENERACIÓN DEL CASCO URBANO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD**, los acepta íntegramente, presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y solicita sea admitido a la licitación que se convoca.

2ª) Que ofrece como precio para la ejecución de las citadas obras la cantidad de ----- euros, más el IVA correspondiente, que asciende a ----- euros. Siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ----- euros. (Expresar en letra y número)

3ª) Que se compromete a asumir TODAS las medidas de seguridad que surjan a lo largo de la obra:
SÍ / NO

4ª) Que se compromete a cumplir las prestaciones objeto de los mencionados Pliegos, así como al cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria.

En, a ... de de 2018

Firma



Diligencia.-
Para hacer constar que el presente Pliego que consta de 41 páginas, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2010.
El Secretario
Alfonso Javier Cabo Jiménez

ANEXO II - A

Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para personas físicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

(Cuando no exista representación, alternativamente a la siguiente) D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], actuando en nombre propio, y con domicilio y, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

(Cuando representa a otra persona física, alternativamente a la anterior) D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], actuando en representación de D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], domicilio y, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

A efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de FUENTE EL SAZ DE JARAMA denominada [...],

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(Cuando no exista representación)

1.º Que dispongo de capacidad jurídica y de obrar para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama y celebrar con éste el correspondiente contrato.

2.º Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que estoy al corriente de todas mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

(Cuando cumpla por sí mismo, alternativamente a la siguiente) 3.º Que por mí mismo dispongo, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente.

(Cuando cumpla con el complemento de otra/s persona/s física/s o jurídica/s, alternativamente a la anterior) 3.º Que dispongo, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente, complementando la clasificación o solvencia exigidas por el medio siguiente:



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

www.ayuntamientofuentelsaz.com



(Cuando proceda, debiendo formular una declaración independiente el representante de cada miembro de la futura UTE o firmar todos ellos la misma) - Formando una unión temporal de empresas participada al [...] por ciento por [...] y al [...] por ciento por [...], asumiendo el compromiso expreso de constituir dicha unión en caso de resultar adjudicatarios, de la cual será representante D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...].

(Cuando proceda, debiendo presentar original o copia autenticada del acuerdo de colaboración) - Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes: [...]. Tales medios externos consisten en [...] y serán aportados por [...], con la que se ha suscrito el acuerdo de colaboración que se acompaña.

(Cuando representa a otra persona física)

1º Que la persona física a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de FUENTE EL SAZ DE JARAMA y celebrar con éste el correspondiente contrato, encontrándose vigentes a esta fecha mis facultades de representación de dicha persona y siendo bastantes para participar en dicha licitación y celebrar el correspondiente contrato.

2º Que la persona física en cuyo nombre actúo no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de FUENTE EL SAZ DE JARAMA.

(Cuando cumpla la entidad por sí sola, alternativamente a la siguiente) 3.º Que la persona física en cuyo nombre actúo por sí sola dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente.

(Cuando cumpla con el complemento de otra/s persona/s física/s o jurídica/s, alternativamente a la anterior) 3º Que la persona física en cuyo nombre actúo dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente, complementando la clasificación o solvencia exigidas por el medio siguiente:

(Cuando proceda, debiendo formular una declaración independiente el representante de cada miembro de la futura UTE o firmar todos ellos la misma)- Formando una unión temporal de empresas participada al [...] por ciento por [...] y al [...] por ciento por [...], asumiendo el compromiso expreso de constituir dicha unión en caso de resultar adjudicatarios, de la cual será representante D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...].

(Cuando proceda, debiendo presentar original o copia autenticada del acuerdo de colaboración) - Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes: [...]. Tales medios



externos consisten en [...] y serán aportados por [...], con la que se ha suscrito el acuerdo de colaboración que se acompaña.

(Parte final obligatoria en todo caso)

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comprometiéndome a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo establecido a tal efecto y autorizando al Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama a recabar los datos que obren en poder de otras Administraciones y que resulten necesarios para comprobar las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha y firma)



**Ayuntamiento de
Fuente el Saz de Jarama
(Madrid)**

www.ayuntamientofuentelsaz.com



ANEXO II - B

Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para personas jurídicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...], actuando en representación de la entidad denominada [...], con C.I.F. n.º [...], domicilio y, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

A efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama denominada [...],

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.ª Que la entidad a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama y celebrar con éste el correspondiente contrato, encontrándose comprendido dentro del objeto social definido por sus normas estatutarias las prestaciones objeto del contrato cuya adjudicación se pretende.

2.ª Que mis facultades de representación de dicha entidad se encuentran vigentes a esta fecha y son bastantes para participar en dicha licitación y celebrar el correspondiente contrato.

3.ª Que ni yo ni ninguno de los administradores de la entidad en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.ª Que la entidad a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de FUENTE EL SAZ DE JARAMA.

(Cuando cumpla la entidad por sí sola, alternativamente a la siguiente) 5.ª Que la entidad en cuyo nombre actúo por sí sola dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente.



(Cuando cumpla con el complemento de otra/s persona/s física/s o jurídica/s, alternativamente a la anterior) 5.º Que la entidad en cuyo nombre actúo dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente, complementando la clasificación o solvencia exigidas por el medio siguiente:

(Cuando proceda, debiendo formular una declaración independiente el representante de cada miembro de la futura UTE o firmar todos ellos la misma) - Formando una unión temporal de empresas participada al [...] por ciento por [...] y al [...] por ciento por [...], asumiendo el compromiso expreso de constituir dicha unión en caso de resultar adjudicatarios, de la cual será representante D. /D.ª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º [...].

(Cuando proceda, debiendo presentar original o copia autenticada del acuerdo de colaboración) - Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes: [...]. Tales medios externos consisten en [...] y serán aportados por [...], con la que se ha suscrito el acuerdo de colaboración que se acompaña.

(Cuando proceda, alternativamente a la siguiente) 6.º Que a esta licitación no concurre ninguna otra entidad del grupo empresarial al que pertenece la que represento, en los términos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Cuando proceda, alternativamente a la anterior) 6.º Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes entidades integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento, en los términos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio: [...]

(Cuando proceda) 7.º Que, a efectos de las preferencia en la adjudicación prevista en la disposición adicional cuarta, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la entidad a la que represento tiene a esta fecha un número de trabajadores con discapacidad de [...], que representa un [...] por ciento de su plantilla total, así como un número de trabajadores fijos con discapacidad de [...], que representa un [...] por ciento de su plantilla total.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comprometiéndome a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo establecido a tal efecto y autorizando al Ayuntamiento de FUENTE EL SAZ DE JARAMA a recabar los datos que obren en poder de otras Administraciones y que resulten necesarios para comprobar las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha y firma)



**Ayuntamiento de
Fuente el Saz de Jarama
(Madrid)**

www.ayuntamientofuentelsaz.com



ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS.....

D/D^a., en nombre propio o en representación de la Sociedad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a).- Que la citada Sociedad, sus Administradores y representantes legales, así como el licitador firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en cualquier otra disposición aplicable.
- b).- Que la mencionada empresa/licitador firmante, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del mismo y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para la prestación del objeto del contrato.
- c).- Que la sociedad/licitador firmante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a entregar los Certificados correspondientes en caso de que vaya a resultar propuesto por presentar la oferta económicamente más ventajosa en los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d).- Que la sociedad/licitador firmante no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama o que si las tiene se encuentran garantizadas.
- e).- Que cumple con las condiciones de clasificación requerida en el Pliego:

CLASIFICACIÓN		
Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	3

Para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid), firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 2018.

FIRMA

